Resolución Directoral Regional

Nº. 152-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 11 MAY 2022

VISTO:

El expediente Sigi N° 005-2022839488, de fecha 31 de Marzo de 2022, Informe N° 005-2022-GRSM/DRASAM-DOA-ARR.HH-SUBABSyL, de fecha 11 de Abril de 2022, Informe N° 016-2022-GRSM/DRASAM-DOA-ARR.HH, de fecha 12 de Abril de 2022, Informe N° 062-2022-GRSM/DRASAM/DOA/SIGI/OGA, de fecha 10 de Mayo de 2022 y Memorándum N° 133-2022-GRSM/DRASAM, de fecha 10 de Mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de Marzo de 2022, mediante expediente Sigi con N°005-2022839488, el recurrente ADALBERTO VILLALOBOS RUIZ, identificado con DNI N° 01148723, solicita PAGO DE REINTEGRO DE LA GRATIFICACION POR 25 AÑOS DE SERVICIOS, mencionando que se le cancelo la gratificación por un monto diminuto en virtud a la Resolución Directoral N° 169-2008-GR-SM/DRASAM, de fecha 16 de Abril del 2008, transgrediendo lo expresamente ordenado por el Art. 54, inciso a) del D.L N° 276 que establece que el servidor público tiene derecho a percibir dos remuneraciones integras al cumplir 25 años de servicios, en tal sentido solicita el pago de reintegro respectivo por derecho, a razón de 02 remuneraciones totales o integras, más interés legal.

Que, el artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, son beneficios de los funcionarios y servidores públicos percibir una Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso, la misma que se otorga en aplicación de lo que dispone el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, mediante Informe N° 005-2022-GRSM/DRASAM-DOA-ARR.HH-SUBABSyL, de fecha 11 de Abril de 2022, el Sub área de Beneficios Sociales y Liquidación, Informa que el cálculo para este beneficio, se aplicó de acuerdo a los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de fecha 04 de Marzo de 1991, el cual establece que las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, la cual está constituida por la : Remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para homologación y bonificación por refrigerio y movilidad, en el mes que el trabajador cumple el beneficio, en el caso del Recurrente ADALBERTO VILLALOBOS RUIZ, se consideró en base a dos remuneraciones totales permanentes correspondiente al mes de Octubre del 2007, mes que cumplió 25 años.

Que, mediante Informe N° 016-2022-GRSM/DRASAM-DOA-ARR.HH, de fecha 12 de Abril de 2022, el jefe del Área de Recursos Humanos, informa que mediante la Resolución Directoral N° 169-2008-GR-SM/DRASAM, de fecha 16 de Abril del 2008, se le otorgo el pago de su gratificación de dos remuneraciones totales permanentes por única vez, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-91-PCM, en tal sentido dicho pago no le corresponde y se recomienda la emisión del acto resolutivo declarando IMPROCENTE, la solicitud presentada por el Ex servidor.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Regional

N°. 152-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 11 MAY 2022

Que, mediante Informe N° 062-2022-GRSM/DRASAM/DOA/SIGI/OGA, de fecha 10 de Mayo de 2022, el jefe de la oficina de Gestión Administrativa, informa que se deberá declarar IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Ex servidor, sobre el pago de reintegro de gratificación por 25 años de servicios.

Que, mediante Memorándum N° 133-2022-GRSM/DRASAM, de fecha 10 de Mayo de 2022, la Dirección Regional de Agricultura San Martin, autoriza la elaboración de la presente resolución declarando **IMPROCEDENTE** el pago de reintegro de gratificación por 25 años de servicio a nombre del Señor ADALBERTO VILLALOBOS RUIZ.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de Setiembre del 2018, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2022-GRSM/GR, de fecha 28 de Enero del 2022 y con las visaciones de las oficinas de: Asesoría Jurídica, Gestión Administrativa, Dirección de Operaciones Agrarias y la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pago de reintegro de gratificación por 25 años de servicio a nombre del Señor **ADALBERTO VILLALOBOS RUIZ.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Arthur J. Arce Saavedra
DIRECTOR REGIONAL